República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 2024-00235.

Atendiendo la solicitud presentada por la parte actora de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por AECSA S.A.S., contra JULIAN ANDRES VALENCIA ARBELAEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR** de conformidad a la autoridad requirente.

TERCERO: No hay lugar al desglose de los documentos base de la acción comoquiera se allegaron de forma digital, sin embargo, secretaría emita las constancias de rigor.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior, y previas las constancias correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 54 de 7 de mayo de 2024.

CFPJ

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6f4c97af5529b80d75f7af6ad8520caff8b4e22e643f9b73eab50ed542386f**

Documento generado en 06/05/2024 12:49:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica